

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la *Convocatoria al 14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública*.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleva.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.

- V.** El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-001/2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como una Política general la Deliberación y participación ciudadana, y que en su objetivo estratégico cuatro, señala que el Instituto Electoral buscará llevar a cabo acciones que fomenten la deliberación y la construcción de ciudadanía.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), otorgó opinión favorable por unanimidad de votos al Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2022 (Programa 2022), mediante el Acuerdo CECyCC. 8ª. Ord.3.8.2021.
- VIII.** El 15 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 83, fracción 11, inciso h) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Junta Administrativa (Junta) aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA111-21, el Programa 2022, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria.
- IX.** El 29 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-336/2021, el Programa 2022, en su Novena Sesión Ordinaria.
- X.** El 29 de octubre de 2021, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los proyectos de “Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022”, entre ellos el Programa 2022.

- XI.** El 15 de enero de 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el ajuste al “Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022”, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII.** El 25 de abril de 2022, en su Cuarta Sesión Ordinaria, la CECyCC aprobó el Documento Rector del 14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública.
- XIII.** El 25 de mayo de 2022, en el marco de su Cuarta Sesión Extraordinaria, la CECyCC, aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 4ª. Ext.2.5.2022**, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria al 14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se le dará relevancia al derecho a la participación política.
- 2.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.

3. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que el artículo 1, primer párrafo del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para la ciudadanía originaria de esta que reside fuera del país y que ejerce sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, VIII y IX, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del

Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar, las estrategias, los programas y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.

7. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI; y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Junta Administrativa, Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas direcciones ejecutivas; y las direcciones distritales. Asimismo, cuenta con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
8. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera presidenta o Consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e), inciso g) y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.

10. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
11. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, una de las cuales fungirá como titular de su presidencia. También forman parte de esas instancias, solo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
12. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la CECyCC, entre otras.
13. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEECyCC.
14. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los

programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.

- 15.** Que el artículo 94, fracciones I, XIV, XVII, XIX y XXI del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; diseñar y proponer a la CECyCC las estrategias para difundir y tutelar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, de conformidad con lo establecido en la Constitución, Constitución local y las leyes aplicables en la materia.
- 16.** Que el artículo 16, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, presenciales, virtuales o mixtas la Presidencia del Consejo General deberá convocar por escrito o, en su caso, por vía electrónica, a la sesión que en su caso corresponda.
- 17.** Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

18. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de las direcciones ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias.
19. Que el artículo 113, fracción I del Código establece, entre las atribuciones de las direcciones distritales del Instituto Electoral, la de ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana.
20. El Programa 2022 cuenta con la actividad institucional “Educación para la vida en democracia”, que tiene entre sus propósitos abrir espacios de opinión, discusión y análisis que ofrezcan a los distintos sectores sociales opciones de participación en el espacio público, traducido como el ámbito donde se tiene voz, donde se incide, se debate y se construye para enriquecer así la cultura democrática.
21. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sienta parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incida en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad**, entendida como generación de conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, de los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate democrático, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales; y **Exigencia**, como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento

(inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

- 22.** La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Diálogo público para la deliberación democrática” formula “Realizar el Concurso Juvenil de Deliberación Pública”, para generar espacios para el diálogo, físicos y virtuales, como medios para articular demandas y proponer soluciones colectivas.
- 23.** El *14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública* contribuye al desarrollo de una cultura deliberativa entre las juventudes que habitan, estudian, transitan o que tienen algún interés en la Ciudad de México.
- 24.** Que las personas jóvenes interesadas en participar podrán hacerlo a través de las siguientes cuatro categorías:

Categoría	Edad
A	12 a 15 años
B	16 a 19 años
C	20 a 24 años
D	25 a 29 años

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria al 14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública*, así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus direcciones distritales y en el portal de Internet www.iecm.mx

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: nXNxN+VSOHwtPC3uXTRMTmyrXWb1cY5w3LBmsG1A0+M=
Fecha de Firma: 31/05/2022 01:30:02 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: t0ghyFQGt6cnAexb26ib6MudfXIGCw360Y315ohvUbo=
Fecha de Firma: 31/05/2022 03:59:47 p. m.



Convocatoria

14° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

**Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
Cuarta Sesión Extraordinaria
25 de mayo de 2022
V. 1.0.0**

14° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Convocatoria

Con fundamento en el artículo 19 de la *Declaración de los Derechos Humanos*; los artículos 12 y 13 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*; los artículos 3 párrafo cuarto y 73 fracción XXIX-P de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 104 numeral 1 incisos d) y e) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; los artículos 13 fracción XIV y 64 de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; los artículos 11 letra E, 24 numerales 3 y 4, 46 letra A inciso e) y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; los artículos 36, 63 fracción IX y 94 fracción IV del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en colaboración con el Senado de la República, la Secretaría de Gobernación, el Congreso de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Mexicano de la Juventud, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y su equipo de debate Quimera Debate CCM, la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad y la Asociación Mexicana de Debate,

convoca al

14° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

BASES

1. Participación

Podrán participar todas las personas mexicanas con edades entre los 12 y los 29 años que habiten, estudien, transiten o tengan algún interés en la Ciudad de México.

No podrán participar personas funcionarias públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Tampoco podrán participar las personas ganadoras de un primer lugar en la edición 2020 del Concurso, a menos que por su edad cambien de categoría.

2. Categorías

La participación de las personas se dividirá en cuatro categorías:

A: de 12 a 15 años.

B: de 16 a 19 años.

C: de 20 a 24 años.

D: de 25 a 29 años.

Para efectos del registro, la edad a considerar para la designación de las categorías será la que se tenga en el último día de vigencia de la Convocatoria, es decir, al 15 de julio de 2022.

3. Requisitos y plazo de inscripción

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 9:00 horas del miércoles 1º de junio hasta las 17:00 horas del viernes 15 de julio de 2022. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de la república mexicana. El registro se realizará exclusivamente a través de Internet.

Las personas interesadas en participar lo harán a título personal, en el sitio <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>. Al ingresar a dicho sitio deberán elegir la opción del 14º Concurso Juvenil de Deliberación Pública, y ahí tendrán que capturar los datos solicitados para generar su usuario y contraseña. El sistema enviará de manera automática al correo electrónico registrado la liga para acceder al sistema, el usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con su usuario y contraseña, deberán llenar un formulario que incluirá la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona participante.
- b) Sexo.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Correo electrónico.
- e) Teléfono de casa.
- f) Teléfono celular.
- g) Lugar de residencia:
 - 1. Demarcación territorial, municipio, condado o similar.

2. Entidad federativa, comunidad, departamento o similar.
3. País de residencia.

h) Si estudia o no en la actualidad.

Asimismo, deberán enviar la siguiente documentación a través del mismo sitio, en formato PDF a color:

- a) Identificación oficial vigente, por ambos lados (sólo para cotejo), que puede ser:
- ✓ Credencial para votar.
 - ✓ Licencia para conducir.
 - ✓ Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - ✓ Pasaporte o cédula profesional.
 - ✓ Matrícula consular o identificación oficial emitida por autoridad del país en que resida.

En caso de ser menor de edad, se enviará la identificación de la madre, el padre, la tutora o el tutor.

Una vez validada la documentación, ésta será eliminada del sistema informático.

- b) Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización (sólo para cotejo). Una vez validada la documentación, ésta será eliminada del sistema informático.
- c) Formato 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la persona participante no es funcionaria pública del IECM y que no es ganadora de un primer lugar en la edición 2020 del Concurso.
- d) Formato 2. Manifestación de conocimiento y aceptación de los términos establecidos en la Convocatoria.
- e) Formato 3. Protección de datos personales.
- f) Formato 4. Manifestación bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es cierta.
- g) Formato 5. Autorización del uso de imagen.
- h) Formato 6. En caso de que la persona participante sea menor de edad.

Los formatos que se adjunten deberán ser previamente requisitados. Dichos formatos estarán disponibles para su descarga en la página de Internet <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>. Tratándose de participantes menores de edad, la madre, el padre, la tutora o el tutor deberá manifestar expresamente su autorización llenando y firmando el formato general con cada uno de los apartados antes

señalados. En caso de que alguien lo solicite, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC) y los 33 órganos desconcentrados del IECM podrán apoyar y otorgar los medios necesarios para quien se interese en participar en el Concurso.

La DEECyCC revisará los documentos presentados por las personas participantes y, una vez verificados que estén correctos, enviará un acuse vía correo electrónico con folio que servirá como comprobante de registro en el Concurso. Dicho folio será consecutivo y se asignará de acuerdo con el orden en que hayan completado su expediente correctamente.

Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido, se notificará vía correo electrónico a la persona registrada, con el propósito de que en un máximo de dos días naturales se subsane la deficiencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo. De no ser subsanado dicho incumplimiento en tiempo y forma, se tendrá por no registrada.

Durante el mes de agosto de 2022, se impartirá el curso “Escuelas de deliberación pública”, que será obligatorio para continuar en el Concurso, por lo que se generará un registro de la actividad de cada participante.

Al concluir las “Escuelas de deliberación pública”, las personas participantes deberán responder, de manera obligatoria, un cuestionario de retroalimentación, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad para mejorar las futuras ediciones.

Previo a la etapa eliminatoria se realizará un sorteo por categoría, para determinar fecha y hora de participación de cada concursante en dicha etapa. Este sorteo será transmitido por el canal de YouTube del IECM.

Las fechas y los horarios del curso y del sorteo se darán a conocer con oportunidad mediante el correo electrónico que cada participante haya registrado en el sistema de inscripción.

El IECM brindará apoyo y asesoría sobre el Concurso mediante la cuenta de correo electrónico institucional <jorge.miranda@iecm.mx>.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, publicada el 10 de abril de 2018 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

4. Desarrollo y mecánica del Concurso

El Concurso se llevará a cabo de manera presencial, implementando en todo momento las medidas preventivas de salud y de distanciamiento social recomendadas por especialistas. En caso de que las condiciones no permitan realizarlo de manera presencial, el Concurso se llevará a cabo a través de las plataformas digitales que defina el Comité Organizador.

Cada una de las categorías del Concurso se desarrollará en tres etapas: eliminatoria, semifinal y final. La etapa eliminatoria se realizará entre el 16 y el 31 de agosto de 2022; la semifinal y la final, entre el 1º y el 15 de septiembre de 2022. Los días específicos, los horarios y las sedes se darán a conocer con oportunidad a cada participante, vía correo electrónico. La mecánica para la realización de los debates será la siguiente:

- a) Los debates se efectuarán entre dos personas, una de las cuales defenderá la posición *a favor* y la otra, la posición *en contra*. No obstante, si se da la circunstancia de que se cuente con un número impar de concursantes, uno de los debates será entre tres personas, en cuyo caso dos de ellas defenderán la misma postura, que se definirá por sorteo.
- b) Previo a cada uno de los debates se realizarán dos sorteos, para determinar el tema sobre el que se debatirá y la postura que defenderán (*a favor* o *en contra*). Sólo en la etapa semifinal habrá un sorteo adicional, para definir a quienes participarán en cada debate.
- c) La postura *a favor* será siempre la que inicie el debate.
- d) Las personas debatientes tendrán tres intervenciones de manera alternada; la primera de cinco minutos, para exponer el tema, y la segunda y tercera de tres minutos cada una, para exposición, réplica, contrarréplica y defensa del argumento. Solamente para la categoría “A”, las tres intervenciones serán de tres minutos cada una.
- e) Las personas participantes serán evaluadas por un jurado calificador, quienes calificarán de manera individual cada una de las intervenciones, asignándoles un valor numérico, en una escala del 1 al 10.
- f) Los puntos obtenidos se sumarán, por lo que las personas participantes con los puntajes más altos serán quienes pasen a la etapa subsecuente. El puntaje obtenido no será acumulable para la siguiente etapa.
- g) **Etapa eliminatoria.** Participarán todas las personas contendientes registradas y que hayan participado en la totalidad del curso “Escuelas de deliberación pública”.

El número de jornadas eliminatorias podrá ajustarse de acuerdo con la cantidad de personas participantes con las que se cuente en cada categoría.

- h) **Etapa semifinal.** Esta etapa tendrá dos rondas de debates, en la primera debatirán las ocho personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en la etapa eliminatoria. De estas ocho personas pasarán a la segunda ronda los cuatro puntajes más altos. Por lo que, en la segunda ronda, quienes obtengan los dos puntajes más altos serán quienes debatan por el primer y el segundo lugar en la etapa final; y, en consecuencia, quienes obtengan los dos puntajes más bajos serán quienes debatan por el tercer y el cuarto lugar.
- i) **Etapa final.** Se realizarán dos debates, el primero para conocer al tercer y al cuarto lugar, y el segundo debate para definir a las personas ganadoras del primer y el segundo lugar.
- j) El primero, el segundo, el tercero y el cuarto lugar se decidirán por eliminación directa; es decir, ya no se tomarán en cuenta los puntos acumulados previamente.

5. Temas a debatir

Los temas para debatir se dividirán en cuatro categorías:

Categoría A

1. ¿Los gobiernos deberían tener el control sobre las reglas de uso de cada red social presente en sus territorios para asegurar que la libertad de expresión no rebase los límites que la ley marca?
2. ¿La edad legal para obtener la ciudadanía debería disminuirse para mejorar la representación de las juventudes en los órganos de gobierno y de representación ciudadana, incluyendo el derecho a votar y ser votados?
3. ¿Las personas extranjeras con residencia legal permanente en México deberían tener derecho a votar en las elecciones mexicanas?
4. ¿Deberían las autoridades monitorear las interacciones de videojugadores en línea para detectar amenazas potenciales, aun cuando eso implique invadir su privacidad?
5. ¿Las niñas, niños y adolescentes deberían poder votar en las consultas de presupuesto participativo?

6. ¿Las personas migrantes menores de edad no acompañadas deben ser protegidas por el país de acogida y sólo debieran ser devueltas a sus países de origen si ellas y ellos así lo solicitan?
7. ¿Se deben establecer castigos más severos contra quienes generen y/o difundan contenido multimedia que afecten los derechos o la dignidad de las personas?
8. ¿Las madres, padres o personas tutoras debieran poder acceder, de manera legal, a las cuentas en redes sociales y servicios de mensajería de personas menores de edad a pesar de invadir su privacidad?
9. Para evitar el desperdicio del agua potable, ¿se debería eliminar o al menos reducir significativamente el subsidio a la prestación de este servicio?
10. ¿Ha sido eficiente la política de movilidad implementada por el actual gobierno de la Ciudad de México?
11. En la crisis ambiental actual, ¿tienen igual responsabilidad las personas consumidoras, las empresas y las autoridades?
12. ¿Los programas de educación básica en México desarrollan contenidos suficientes para combatir la división tradicional del trabajo entre hombres y mujeres?

Categoría B

1. ¿Los gobiernos deberían tener el control sobre las reglas de uso de cada red social presente en sus territorios para asegurar que la libertad de expresión no rebase los límites que la ley marca?
2. ¿La edad legal para obtener la ciudadanía debería disminuirse para mejorar la representación de las juventudes en los órganos de gobierno y de representación ciudadana, incluyendo el derecho a votar y ser votados?
3. ¿Las personas extranjeras con residencia legal permanente en México deberían tener derecho a votar en las elecciones mexicanas?
4. ¿Deberían las autoridades monitorear las interacciones de videojugadores en línea para detectar amenazas potenciales, aun cuando eso implique invadir su privacidad?
5. ¿Las niñas, niños y adolescentes deberían poder votar en las consultas de presupuesto participativo?

6. ¿Las personas migrantes menores de edad no acompañadas deben ser protegidas por el país de acogida y sólo debieran ser devueltas a sus países de origen si ellas y ellos así lo solicitan?
7. ¿Se deben establecer castigos más severos contra quienes generen y/o difundan contenido multimedia que afecten los derechos o la dignidad de las personas?
8. ¿Las madres, padres o personas tutoras debieran poder acceder, de manera legal, a las cuentas en redes sociales y servicios de mensajería de personas menores de edad a pesar de invadir su privacidad?
9. Para evitar el desperdicio del agua potable, ¿se debería eliminar o al menos reducir significativamente el subsidio a la prestación de este servicio?
10. ¿Ha sido eficiente la política de movilidad implementada por el actual gobierno de la Ciudad de México?
11. En la crisis ambiental actual, ¿tienen igual responsabilidad las personas consumidoras, las empresas y las autoridades?
12. ¿Los programas de educación básica en México desarrollan contenidos suficientes para combatir la división tradicional del trabajo entre hombres y mujeres?

Categoría C

1. ¿Los gobiernos deberían tener el control sobre las reglas de uso de cada red social presente en sus territorios para asegurar que la libertad de expresión no rebase los límites que la ley marca?
2. ¿La edad legal para obtener la ciudadanía debería disminuirse para mejorar la representación de las juventudes en los órganos de gobierno y de representación ciudadana, incluyendo el derecho a votar y ser votados?
3. ¿Las personas extranjeras con residencia legal permanente en México deberían tener derecho a votar en las elecciones mexicanas?
4. ¿La política ambiental del Gobierno de la Ciudad de México está siendo eficaz para detener y revertir el deterioro del medio ambiente?
5. ¿Facilitar el registro de nuevos partidos políticos contribuiría a mejorar la calidad de nuestra democracia?

6. ¿Las cuotas de edad para asegurar la inclusión de personas jóvenes en cargos públicos deben ser acciones afirmativas temporales?
7. ¿La iconoclasia en las protestas feministas debe ser equiparada al vandalismo y sancionada de la misma manera?
8. ¿La política nacional de ciberseguridad en México ha sido eficiente para garantizar una transición digital segura?
9. ¿Debería ampliarse el número de diputaciones migrantes para asegurar una mejor representación de las personas residentes en el extranjero?
10. Durante su estancia en el país, ¿las personas migrantes deben tener acceso sin restricciones a apoyos y programas de los gobiernos federal y de las entidades federativas en las que transitan?
11. ¿Los mecanismos de democracia directa, como la revocación de mandato, han contribuido a un mayor involucramiento de la ciudadanía en la deliberación pública?
12. ¿Debería implementarse un sistema de cuotas en la contratación de personas migrantes para favorecer su integración a la sociedad mexicana?
13. ¿Obligar o permitir el trabajo o mendicidad de niñas, niños y adolescentes debería traducirse en la pérdida de la patria protestad de las personas tutoras?
14. ¿Ha sido eficiente la estrategia de seguridad ciudadana implementada desde el actual gobierno federal?
15. ¿La reforma constitucional que establece la paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas sienta las bases suficientes para garantizar la igualdad sustantiva en el acceso y ejercicio del poder entre hombres y mujeres?

Categoría D

1. ¿Los gobiernos deberían tener el control sobre las reglas de uso de cada red social presente en sus territorios para asegurar que la libertad de expresión no rebase los límites que la ley marca?
2. ¿La edad legal para obtener la ciudadanía debería disminuirse para mejorar la representación de las juventudes en los órganos de gobierno y de representación ciudadana, incluyendo el derecho a votar y ser votados?

3. ¿Las personas extranjeras con residencia legal permanente en México deberían tener derecho a votar en las elecciones mexicanas?
4. ¿La política ambiental del Gobierno de la Ciudad de México está siendo eficaz para detener y revertir el deterioro del medio ambiente?
5. ¿Facilitar el registro de nuevos partidos políticos contribuiría a mejorar la calidad de nuestra democracia?
6. ¿Las cuotas de edad para asegurar la inclusión de personas jóvenes en cargos públicos deben ser acciones afirmativas temporales?
7. ¿La iconoclasia en las protestas feministas debe ser equiparada al vandalismo y sancionada de la misma manera?
8. ¿La política nacional de ciberseguridad en México ha sido eficiente para garantizar una transición digital segura?
9. ¿Debería ampliarse el número de diputaciones migrantes para asegurar una mejor representación de las personas residentes en el extranjero?
10. Durante su estancia en el país, ¿las personas migrantes deben tener acceso sin restricciones a apoyos y programas de los gobiernos federal y de las entidades federativas en las que transitan?
11. ¿Los mecanismos de democracia directa, como la revocación de mandato, han contribuido a un mayor involucramiento de la ciudadanía en la deliberación pública?
12. ¿Debería implementarse un sistema de cuotas en la contratación de personas migrantes para favorecer su integración a la sociedad mexicana?
13. ¿Obligar o permitir el trabajo o mendicidad de niñas, niños y adolescentes debería traducirse en la pérdida de la patria protestad de las personas tutoras?
14. ¿Ha sido eficiente la estrategia de seguridad ciudadana implementada desde el actual gobierno federal?
15. ¿La reforma constitucional que establece la paridad en todos los cargos de toma de decisiones públicas sienta las bases suficientes para garantizar la igualdad sustantiva en el acceso y ejercicio del poder entre hombres y mujeres?

6. Criterios de evaluación

El jurado estará integrado por personas de prestigio académico, cultural y social; especialistas en debate y en los temas de la Convocatoria. En todo momento la decisión del jurado será inapelable. Los criterios con que calificarán cada una de las intervenciones se establecen en el formato único de evaluación, que estará disponible en <<https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022>>.

7. Premiación

Los primeros lugares de cada categoría del Concurso obtendrán un reconocimiento y los siguientes premios:

Categorías “A” y “B”

Primer lugar: \$25 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Segundo lugar: \$20 000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Tercer lugar: \$15 000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuarto lugar: \$10 000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Categorías “C” y “D”

Primer lugar: \$25 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Un viaje con todos los gastos pagados a un país de América Latina para asistir a un seminario sobre temas económicos y políticos, administrado por la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.*

Segundo lugar: \$20 000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Tercer lugar: \$15 000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuarto lugar: \$10 000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

*El viaje será para personas de nacionalidad mexicana y saldrá de la Ciudad de México al país de América Latina que defina la Fundación Friedrich Naumann para

la Libertad. La fecha límite para su ejercicio es el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Al término del Concurso se les entregará a todas las personas debatientes un reconocimiento por su participación, el cual se les hará llegar a su cuenta de correo electrónico en formato digital.

Cualquier cargo que pudiera generarse por los trámites de envío de dinero o transferencia se descontará del premio obtenido.

8. Debates vía Internet para personas jóvenes que residen en el extranjero

Podrán participar desde su localidad a través de Internet todas las personas mexicanas jóvenes que residan en el extranjero, con edades entre los 12 y los 29 años, que tengan algún interés en la Ciudad de México, bajo las mismas reglas y con la misma oportunidad de obtener los premios que aquellas personas que participen desde la Ciudad de México.

Los periodos, las etapas, los requisitos, el desarrollo, la mecánica, los temas y los criterios de evaluación de los debates desde el extranjero serán los mismos que para los debates entre personas que participan desde la Ciudad de México. Las personas que se registren desde el extranjero deberán participar obligatoriamente en la totalidad del curso “Escuelas de deliberación pública” de manera virtual.

9. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos, conforme a sus atribuciones, por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía o por la DEECYCC.

Para mayores informes, consultar las páginas <http://www.iecm.mx/> y <https://aplicaciones.iecm.mx/concursos2022> o llamar al teléfono 55 5483 3800, extensión 4292.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: EG3Nfoq/hud2CeSeN2EtAjra0O5tsJKL+Jf3Jo6+8n4=
Fecha de Firma: 31/05/2022 01:30:33 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 5QHJfAh/Xz9hfumi6cRh1yR3EKYH+LzeGs5aglhX9Ag=
Fecha de Firma: 31/05/2022 04:00:41 p. m.